

ESTADO PARB No. 048
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy martes diecisiete (17) de Diciembre de 2013

	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FEL-164	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL	Noviembre 20 de 2013	AUTO PARB No. 566	“...REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL del Contrato Concesión No.FEL-164, en cuanto a que no ha presentado soporte de Canon Superficial correspondiente al Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 11/08/ 2009 hasta 10/08/ 2010 por un valor de Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$ 9'681.769,00) más los intereses causados por la mora que se calculan con una tasa del 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, los intereses Moratorios Aplicables, de conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006. Por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Trece Pesos M/Cte (\$ 4'860.513,00) (este valor son los causados hasta el momento de emitir el presente concepto técnico), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y por no presentar soporte de pago soporte de Canon Superficial correspondiente al Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 11/08/ 2010 hasta 10/08/2011 por un valor de Diez Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$ 10'034.436,00). más los intereses causados por la mora que son la suma de Tres Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos M/Cte (\$ 3'833.429,00) (este valor son los causados hasta el momento de emitir el presente concepto técnico), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, se recuerda al titular minero que el canon se cancela por anualidades anticipadas de conformidad con la cláusula Séptima, parágrafo 6.15 del Contrato de Concesión. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión No FEL-164 Sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Modificación para póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 300021589, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., con vigencia hasta 12/05/2014 acorde a la etapa en la que se encuentre el título minero; es decir para el TERCER AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN periodo comprendido entre el 11/08/ 2013 hasta 10/08/ 2014. • Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2006 anexando correspondiente plano para el año 2006, Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2007 anexando correspondiente plano para el año 2007, Formatos Básicos Mineros del primer

						semestre y anual de 2008 anexando correspondiente plano para el año 2008, Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2009 anexando correspondiente plano para el año 2009, Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2010 anexando correspondiente plano para el año 2010, Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2011 anexando correspondiente plano para el año 2011, Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2012 anexando correspondiente plano para el año 2012 Y Formato Básico Minero del primer semestre 2013. Además se le recuerda al titular que los formatos básicos mineros anuales deben estar avalados por Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo a los cuales deben anexarse, plano topográfico geo referenciado con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería. • Licencia Ambiental de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA Numeral 6.2: “Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. La sociedad titular no ha dado cumplimiento a la Resolución Número PARB No. 002 del 5 de Febrero de 2013, notificada por estado PARB No. 01 del 6 de enero de 2013, en la cual requirió a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL el pago de la inspección a campo incluidas dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, por el valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.788.282), otorgando un plazo de 10 días siguientes a la notificación del acto administrativo para el cumplimiento del pago. (Folio 336 a 339) y a la Resolución No. 006 del 4 de Abril de 2013, notificada por estado PARB No. 06 del 8 de abril de 2013, en la cual requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de referencia el pago de la inspección a campo incluidas dentro del cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, por el valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.788.282). (Folio 343 a 347). De acuerdo a lo anterior, se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que mediante acto administrativo se pronuncie al respecto. Una vez revisado toda la documentación física y la información contenida en el Catastro Minero Colombiano se logró determinar que el Representante Legal de INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.- INVERCOAL a fecha del 17 de octubre de 2008, mediante oficio radiado No. 2008-6-1282 pretende desistir de la solicitud del segundo año de prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. FEL-164, supuestamente presentada mediante escrito radicado No. 2007-14-2640 del 24 de Agosto de 2007, solicitud que no obra dentro
--	--	--	--	--	--	--

						del expediente y que reposa dentro de la documentación contenida en el título minero FEL-163, contrato de concesión en el cual la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.- INVERCOAL también es titular. En este orden de ideas, el Concepto Técnico GTRB-494 del 17 de noviembre de 2009, a folio 237, advierte, que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración no se encontró radicada el 14 de agosto de 2007, e incurre en una interpretación diferente del documento de desistimiento presentado a fecha del 17 de octubre de 2008, mediante oficio con radicado 2008-6-1282 que reposa a folio 188 a 190, concluyendo como viable conceder la prórroga de la etapa de exploración; hecha la salvedad del caso, el Representante Legal INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.- INVERCOAL no allegó oficio alguno con el que solicitara una prórroga a la etapa de exploración, bajo radicado 2007-14-2640, por lo que a falta de la solicitud no se puede entender que la intención de la sociedad titular era la de solicitar la prórroga de la etapa de exploración por dos años más al tenor de lo dispuesto el artículo 75 y 76 de la Ley 685 de 2001. Respecto al trámite de la solicitud de adición al objeto de la concesión se extienda a CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES presentada por la abogada Diva del Pilar Cobos Florián mediante escrito radicado No. 2007-14-1193 del 20 de Abril de 2007, se requiere al representante legal de la Sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-164, para dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto allegue documento en el que conste las labores exploratorias que adelantaron donde se evidencie las labores del mineral o minerales a adicionar en el sentido que demás concesibles es equivalente a conjunto de minerales, que son susceptibles de ser concedidos, para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de solicitud de Adición de mineral. Ahora bien, según Concepto Técnico PARB No. 385 de 16 de Octubre de 2013, considera viable surtir con el trámite de inscripción en Registro Minero Nacional la Resolución GTRB-No. 086 del 02 de Mayo de 2012, (Folios 321-322) proferida por Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga en la cual se modifica la razón social del titular del Contrato de Concesión No. FEL-164 para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como HULLA, LIGNITO, TURBA Y OTROS CARBONES DE ORIGEN MINERAL (EXCEPTO GRAFITO) en cabeza inicialmente de C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A por el de INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL. Visto lo anterior, una vez se haga el respectivo trámite de notificación de la Resolución GTRB-No. 086 del 02 de Mayo de 2012, REMITASE la documentación original a la Coordinación del Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para los fines respectivos a la inscripción del referido acto administrativo. 1. En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB -385 de fecha de Octubre 16 de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

						Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.....”
2	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0157-68	LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS	Agosto 21 de 2013	AUTO PARB No. 393	“...Poner en conocimiento a LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS titular de la Licencia de Explotación No. 0157-68, que ha incurrido en CAUSAL DE CANCELACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por: - el pago de regalías allegado para el II y III trimestre de 2012, hasta tanto estos dineros sean remitidos a la agencia nacional de minería, teniendo en cuenta el Acto Legislativo No.05 de 18 de julio de 2011, el cual modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, Decreto Transitorio 4923 del 26 de Diciembre de 2011 y Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, en los cuales se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias, giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales y Debido a ello, la competencia del recaudo y la transferencia de regalías de compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería No presentar el Formulario para la Declaración y Liquidación de regalías del Primer y Cuarto trimestre de 2012, así como del I trimestre de 2013 con sus respectivos recibos de pago. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a el titular de la Licencia de Explotación No. 0157-68 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: - Complemento a regalías del II trimestre de 2009 por valor de \$ 3.978. - Formulario para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2009 con los respectivos soportes de pago. - Formulario para declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2010 con los respectivos soportes de pago en original. - FBM semestral correspondiente a los años 2009 y 2010. - Plano anexo al FBM anual del 2007.

						• <i>Plano anexo al FBM anual del 2008.</i> • <i>FBM anual correspondiente al año 2009 con el respectivo plano de labores correspondiente el cual debe cumplir con el Decreto 3290 del 2003.</i> • <i>Corrección de el el FBM Semestral de 2010, 2011, 2012 y FBM Anual de 2010 y 2011, teniendo en cuenta que no es claro el mineral explotado, esto debido a que en algunos formatos se manifiesta la explotación de recebo y en otros la explotación de gravas de rio, aun cuando en los numerales A) de los formatos, se identifica que el mineral otorgado es arenas silíceas. De igual manera el FBM Anual de 2012, debido a que presenta la misma situación mencionada anteriormente y además, la firma del formato no coincide con la del titular.</i> • <i>Afiliar a los trabajadores contratados en los años 2010, 2011 y 2012 a salud, pensión y arp, de lo contrario se debe suspender de manera inmediata la explotación de mineral, hasta tanto se realicen las respectivas afiliaciones.</i> <i>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB – 194 de fecha 13 de junio de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para el I titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</i> <i>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.....”</i>
--	--	--	--	--	--	--

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: L.E.P.O -PARB
Copia: Archivo-Consecutivo

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy martes (17) de Diciembre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.